



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Enero treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Radicación:	76 147 31 84 002 2023 00225 00
Partes	María Fernanda Salazar Tobón y Cristian Alexander Agudelo Arias
Auto:	068

ANTECEDENTES

El pasado 29 de septiembre se admitió la demanda de la referencia y se ordenó notificar de manera personal al señor Cristian Alexander Agudelo Arias de la forma prevista en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

Mediante informe de fecha 29 de septiembre de 2023, se deja constancia en el expediente de que en la dirección electrónica informada para notificaciones del demandado –*cristi4n.agud310@gmail.com*- no fue recepcionado por el iniciador el auto admisorio de la demanda. Además, que, a través del abonado telefónico -3175639685- tampoco ha sido posible su ubicación.

El 7 de noviembre de 2023, se requirió a la apoderada judicial de la parte demandante para que informara otro canal digital a través del cual materializar la notificación personal al demandado, o procediera de la forma prevista en el artículo 291 del CGP.

Ante el requerimiento aludido se informó al despacho que, “(...) no se cuenta con otro medio de comunicación con el señor Cristian Alexander. Éste trasladó su domicilio a la ciudad de Medellín por lo que se desconoce su dirección de residencia o laboral...”

CONSIDERACIONES

Con base en el tenor del artículo 8° parágrafo 2° de la ley 2213 de 2022, “(...) La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales...” Se dispondrá a requerir a la NUEVA EPS, a efectos de que en el improrrogable termino de tres (3) días informe al despacho la dirección de correo electrónico, abonado telefónico, dirección de residencia y laboral del señor CRISTIAN ALEXANDER AGUDELO ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.763.803, quien según el sistema de consulta de ADRESS se encuentra afiliado al régimen contributivo en salud a la NUEVA EPS y pertenece a su planta de personal.

Lo anterior, a efectos de garantizar sus prerrogativas constitucionales al debido proceso y derecho de defensa.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la **NUEVA EPS**, a efectos de que en el improrrogable término de tres (3) días informe al despacho la dirección de correo electrónico, abonado telefónico, dirección de residencia y laboral del señor **CRISTIAN ALEXANDER AGUDELO ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.763.803; quien según **la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud – adress**, se encuentra afiliado al régimen contributivo en salud a la NUEVA EPS y conforma su planta de personal.

Lo anterior, en procura de garantizar en curso de la acción de la referencia sus prerrogativas constitucionales al debido proceso y derecho de defensa.

SEGUNDO: Por secretaría expídanse las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago -
Valle

El auto se notifica por
ESTADO 016

Febrero primero (1°) de dos mil veinticuatro (2024)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efdaa30f34f3452ac4fe43a2c864c04ed0fa9a6d5c739bef97066cc056633a75**

Documento generado en 31/01/2024 03:10:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>